



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2021/MDSB

"La persona jurídica deberá solicitar la renovación del permiso de operación dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento de su permiso de operaciones, de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha Renovación será automática y por periodos iguales, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° de la presente ordenanza".

Que, mediante Informe N° 004-2021-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, a través del Informe N° 002-2021-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, tiene como objeto, poner en conocimiento de la situación actual respecto a los permisos de operación de las personas jurídicas autorizadas a brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, dentro del distrito de San Bartolo, a fin que se adopte las medidas y acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N° 002-2021-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, concluye que, es necesario prorrogar la vigencia de los permisos de operación emitidos por esta Entidad Municipal, correspondientes a las personas jurídicas, que brindan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, dentro del distrito de San Bartolo, cuya vigencia haya culminado dentro del año 2020, a fin de no afectar a los administrados que hubieran iniciado o requieran iniciar la tramitación del procedimiento administrativo para la renovación de permisos de operación.

Que, mediante Informe N° 012-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo al Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, a fin de no afecta la prestación de los servicios básicos, así como la salud, y alimentación de la población, emite opinión favorable, para la prórroga de vigencia de los permisos de operación emitidos por esta Entidad Municipal, correspondientes a las personas jurídicas, que brindan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, dentro del distrito de San Bartolo.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA
PRÓRROGAR LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN, HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2021, emitidos por la Municipalidad Distrital de San Bartolo, CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS JURÍDICAS, QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, dentro del distrito de San Bartolo, cuya vigencia haya culminado dentro del año 2020.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2021/MDSB

San Bartolo, 13 de enero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 012-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2021-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, el Informe N° 002-2021-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone:

"Cuarta.- Emisión de normas complementarias

La Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción".

Que, el numeral 1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 1693-2013/MML, Ordenanza marco que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana establece disposiciones especiales para el servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima, establece que **ES COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES:**

"Regular la prestación del servicio especial dentro su ámbito territorial, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre Municipalidad Metropolitana de Lima".

Que, el artículo 18°, referente a Renovación del Permiso de Operación, de la Ordenanza Municipal N° 272-2019/MDSB, Ordenanza que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de San Bartolo, establece que:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2021/MDSB

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

